

❖ **Rebaja especial de de 70% de una fracción básica para adultos mayores**

Para la rebaja se aplicará el mismo porcentaje de depreciación hasta llegar al valor residual del 10%.
El servicio está disponible en el portal web www.sri.gob.ec.

❖ **Rebaja especial de una fracción básica para personas con discapacidad**

Para la rebaja se aplicará el mismo porcentaje de depreciación hasta llegar al valor residual del 10%.

Se concede el beneficio según el grado de discapacidad, que deberá ser mínimo del 30%.

El servicio está disponible en el portal web www.sri.gob.ec excepto para vehículos que no estén a nombre del beneficiario.

7. Exenciones del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

Tienen derecho a exenciones del 100% del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular IACV los vehículos:

- De las entidades del sector público.
- Los de chofer profesional y transporte público.
- Los vehículos clásicos.
- Los vehículos eléctricos.
- Los vehículos de organismos internacionales y diplomáticos.
- Los vehículos directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente.
- Las ambulancias y hospitales rodantes.



8. Pago de los impuestos

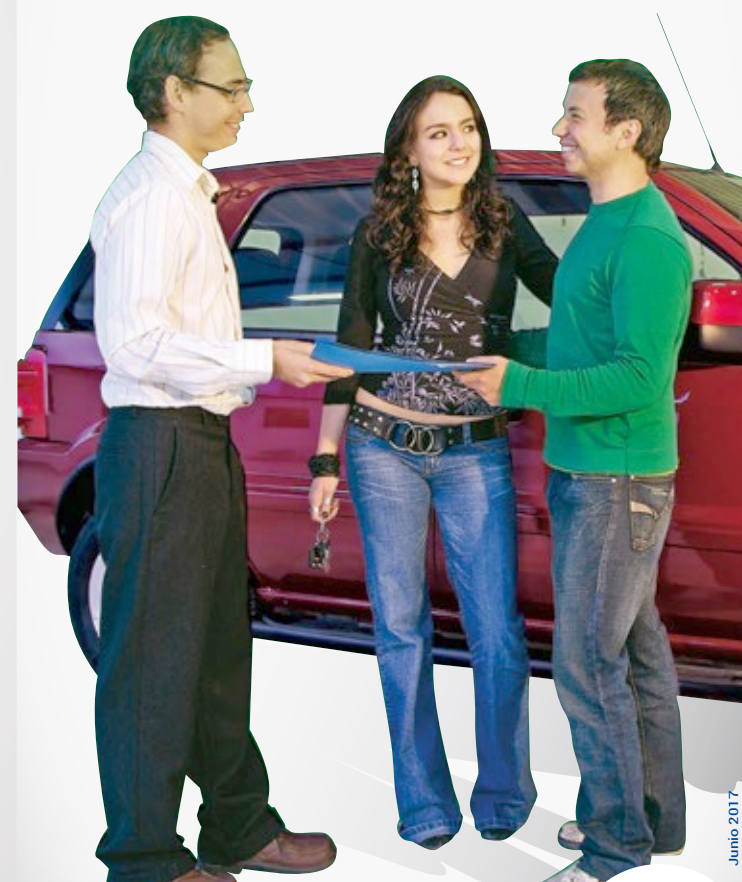
Vehículo matriculado a su nombre:

- ❖ Asista a las instituciones financieras autorizadas por el SRI a pagar los impuestos y los demás valores relacionados con la matrícula.
- ❖ Concurra a la institución de tránsito para matricular el vehículo.

Vehículo usado adquirido por contrato de compra venta:

- ❖ Exija al vendedor el pago de la matrícula del año en curso.
- ❖ Acuda a la notaria a realizar la diligencia de reconocimiento de firmas del contrato de compra venta de vehículos usados, el cual será registrado automáticamente en el sistema del SRI, generándose el impuesto del 1% a la compra de vehículos usados.
- ❖ En caso de que el contrato haya sido legalizado antes del 13 de enero del 2016, deberá acudir al SRI a registrarlo presentando los requisitos establecidos en la ficha publicada en nuestra página web: www.sri.gob.ec
- ❖ Acuda a las instituciones financieras autorizadas por el SRI a pagar el impuesto del 1% a la compra venta de vehículos usados, llevando solamente la matrícula.
- ❖ Asista a la institución de tránsito para el canje de la matrícula y para que dicho organismo registre la identificación del nuevo propietario.

¿Cuáles son y cómo debo pagar?



Junio 2017

www.SRI.gob.ec

Más información:

1700 **SRI SRI** (774 -774)
en Cuenca al 04-2598-441

Descarga en tu teléfono inteligente:
SRI móvil

Síguenos en:



@SRIoficialEc



SRIECUADOR

Impuestos a los vehículos

6

Impuestos a los vehículos



1. ¿Qué impuestos se deben pagar?

- Impuesto a la Propiedad de Vehículos.
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV).
- Impuesto a la Transferencia de Dominio de Vehículos Usados



2. ¿Quién debe pagar estos impuestos?

Todas las personas naturales, sociedades y sucesiones indivisas propietarias de un vehículo y quienes adquieran vehículos nuevos o usados.



3. ¿Cuándo se debe pagar estos impuestos?

En el caso de vehículos matriculados en años anteriores y vehículos nuevos que posean placas, el período para el pago de estos impuestos es hasta el último día hábil de cada mes, de acuerdo al siguiente calendario:

	Vehículos particulares	Comercial y servicio público
Mes máximo para el pago del impuesto sin recargos	Último dígito de placa	Último dígito de placa
Febrero	1	1 y 2
Marzo	2	3 y 4
Abril	3	5 y 6
Mayo	4	7 y 8
Junio	5	9 y 0
Julio	6	
Agosto	7	
Septiembre	8	
Octubre	9	
Noviembre	0	

Ejemplos:

- Los propietarios de vehículos particulares cuyas placas terminen en 8, pueden pagar el valor de matrícula hasta el 30 de septiembre sin ningún recargo.
- Los propietarios de vehículos que prestan servicio público y cuyas placas terminan en 0, pueden pagar el valor de la matrícula hasta el 30 de junio sin ningún recargo.

Los distribuidores o concesionarios que permitan la salida de los vehículos vendidos sin que se les presente el comprobante de pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos y el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario para el caso de faltas reglamentarias.

Estos impuestos se encuentran incluidos en el pago de la matrícula.

Quienes adquieran vehículos usados, el pago del Impuesto a la Transferencia de Dominio de Vehículos Usados, se lo realizará sin recargos dentro de los 30 días desde la fecha de la legalización del contrato en una Notaría.



4. ¿Qué ocurre si el contribuyente no paga en el período establecido?

La falta de pago de estos impuestos en el período establecido es sancionada con el cobro de intereses por mora, de acuerdo a la tasa vigente determinada por el Banco Central del Ecuador, según lo previsto en el Código Tributario, sin perjuicio de las sanciones de conformidad con la ley.



5. ¿Qué rubros se pagan con la matrícula?

- Impuesto a la Propiedad de los Vehículos Motorizados, administrado por el SRI.
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, administrado por el SRI.
- Tasa por Matriculación de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) o de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), según corresponda.
- Recargos por no matricular o por no realizar la revisión vehicular en el plazo establecido por las instituciones de tránsito.
- Impuesto Municipal al Rodaje (si fuera el caso).
- Tasa de aporte a la Junta de Beneficencia de Guayaquil (sólo para vehículos de la provincia de Guayas).
- Tasa del Sistema Público para pago de accidentes de tránsito (SPPAT).



6. Exenciones, reducciones y rebajas especiales del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos

Las solicitudes de rebaja o rebaja especial, pueden ser presentadas en las oficinas del SRI a nivel nacional o mediante la página web, Servicios en Línea, dependiendo del beneficio.

Las solicitudes presentadas en las oficinas del SRI deben cumplir con los requisitos publicados en la página web. Esta solicitud la puede obtener gratuitamente en el SRI o la puede descargar desde la página web www.sri.gob.ec

Este proceso debe ser realizado previo al pago de la matrícula.

- ❖ **Exención del 100% del impuesto para los vehículos de propiedad de instituciones del sector público, SOLCA, Cruz Roja, Junta de Beneficencia de Guayaquil, organismos internacionales y diplomáticos.**

La solicitud de exoneración se realizará por una sola ocasión, manteniéndose dicho beneficio vigente hasta la transferencia de dominio del vehículo.

- ❖ **Exención del 100% y rebaja del 80% del impuesto para los vehículos habilitados para prestar transporte público.**

Los choferes profesionales que destinen su vehículo al servicio público pueden solicitar la exoneración del 100% del impuesto, por un solo vehículo por cada titular. En caso de tener varios vehículos destinados al transporte público, se podrá solicitar la reducción del 80% del impuesto a partir del segundo vehículo, para este beneficio es obligatorio contar con el título habilitante emitido por el organismo regulador.

La exención del 100% del impuesto para los vehículos de propiedad de operadoras de transporte público de pasajeros y taxis legalmente constituidas, se la otorga por los vehículos que consten a su nombre y que sean usados para la prestación del servicio público.

- ❖ **Reducción del 80% para los propietarios de vehículos de una tonelada o más.**

Se considerarán para el otorgamiento de este beneficio los vehículos cuya capacidad de carga es de una tonelada o más. El vehículo deberá ser utilizado exclusivamente en dicha actividad, la misma que podrá estar sujeta a verificación por el SRI.